

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 17519** *Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de octubre de 2010, ha adoptado el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

Para general conocimiento, esta Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial dispone la publicación del citado Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2010.–La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

ANEXO

Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedan formalizados, en los términos que figuran en el anexo, los compromisos financieros resultantes del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2010, en relación con los criterios de distribución territorial, así como las distribuciones resultantes, para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil, correspondientes al crédito de 341.499.220 euros consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322A.45301.

ANEXO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación infantil como el primer periodo educativo, que se inicia en la primera escolarización y termina a los 6 años de edad, momento en el que comienza la escolaridad obligatoria con la Educación primaria. Esta etapa educativa se organiza en dos ciclos que comprenden el primero hasta los tres años y el segundo de los tres a los seis años de edad. El artículo 15 de la citada Ley dispone asimismo que el segundo ciclo, aun no siendo obligatorio, debe ofrecerse de manera gratuita a las familias que lo deseen.

A pesar de su carácter voluntario, la demanda social de puestos escolares del segundo ciclo de Educación infantil, fruto probablemente del convencimiento general y del mundo educativo en el sentido de que la escolarización temprana mejora las perspectivas de éxito escolar. Actualmente está escolarizada la práctica totalidad de los niños de tres, cuatro y cinco años. Esta escolarización ha supuesto un esfuerzo que ha sido asumido en parte por los presupuestos de las Administraciones Educativas y en parte por las propias familias.

La Memoria Económica de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, recoge el compromiso de contribuir, durante los cinco años que dura el periodo de implantación de la Ley, a la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil, a través

de la transferencia a las comunidades autónomas de los correspondientes créditos que permitan hacer frente a los gastos derivados de la creación de nuevas plazas gratuitas o de la financiación de puestos escolares ya existentes. En el año 2010 se dispone en la aplicación presupuestaria 18.04.322A.45301, para esta finalidad, de un crédito de 341.499.220 euros.

De conformidad con el artículo 86.2 regla segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, una vez acordados los criterios de distribución en la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el día 28 de septiembre de 2010, procede la aprobación de la distribución del crédito. Para ello se establecen los siguientes criterios.

Criterios de distribución:

La distribución de los fondos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Estimación de la población de 3 a 5 años el 1 de enero de 2011: 63%.

Estimación de la población total a 1 de enero de 2011: 31%.

Superficie: 4,2%.

Dispersión de la población: 1,2%.

Insularidad: 0,6%.

Distribución resultante:

La aplicación de dichos criterios arroja una distribución del crédito entre las diferentes comunidades autónomas que se indica en el cuadro siguiente, en el que se expresan las cantidades en euros.

Andalucía: 67.317.018.

Aragón: 10.655.915.

Asturias (Principado de): 6.979.453.

Illes Balears: 8.977.682.

Canarias: 17.773.898.

Cantabria: 4.105.615.

Castilla y León: 18.971.121.

Castilla-La Mancha: 17.601.364.

Cataluña: 56.791.126.

Comunitat Valenciana: 38.827.628.

Extremadura: 8.941.877.

Galicia: 19.964.558.

Madrid (Comunidad de): 49.399.202.

Murcia (Región de): 12.758.704.

La Rioja: 2.434.059.

La contribución a la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra, se realizará de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre, en la redacción modificada mediante la Ley 48/2007, de 19 de diciembre. Del mismo modo, la financiación correspondiente al País Vasco se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, aprobada por la Ley 29/2007, de 25 de octubre.